BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 12 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 129
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE
Licitación Pública ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Notificación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0256/19..... Pag. 02
Decreto N° 0257/19..... Pag. 02
Decreto N° 0258/19..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 08/19..... Pag. 03
Decreto N° 010/19..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD de BELL VILLE

LICITACIÓN PUBLICA

Expte. 285/19 - Ord. 2278/19 -Decreto 4369/19. La Municipalidad de Bell Ville llama a Licitación Pública para la Provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de la obra de "Cordón Cuneta, Pavimento entre cordón cuneta existente y pavimento con cordón cuneta integral en sector oeste de la ciudad" conforme pliegos. -Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 35/100 ($7.927.745,3500) IVA Incluido.- Informes: Secretaria de Desarrollo Urbano - Recepción de ofertas: hasta el día Veintiséis (26) de julio de 2019 a las nueve treinta horas (09.30hs.) en la Municipalidad de Bell VIlle Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: pesos cuatrocientos ($400), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de propuesta de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta ($4.680)- Garantía de propuesta: 1% del presupuesto oficial- Pesos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete con 45/100 ($79.277,45) - Fecha de apertura de sobres: Veintiséis (26) de julio de 2019 a las diez horas (10.00 hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo Nº 19 de Bell Ville.-

3 días - Nº 217133 - $ 3150,84 - 12/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

NOTIFICACION

Se NOTIFICA y EMPLAZA a todos los responsables y/o interesados en la concesión de los nichos que a continuación se detallan para que en el plazo de 72 horas cancelen el pago de lo adeudado por la contribución municipal que incide sobre los cementerios, bajo apercibimiento que vencido dicho plazo se procederá a retirar los restos existentes en dichos nichos y/o sepulturas y depositados en fosa común.

Sección	Nro.	Difunto
169 SUR	169	CABRAL ROQUE JACINTO
450 SUR	464	TICERA MARIA LUISA
149 SUR	149	ALLENDE JOSE ZENON
112 SUR	112	TABORDA DE NAVARRO SATURNINA
93 SUR	93	PAREDES EMILIA - AREVALO TRISTAN
184 SUR	184	ARGUELLO DE ARGUELLO MARIA M.
347 SUR	362	ALVAREZ DE ARGUELLO MARIA ORTENCIA
705 SUR	719	ARGUELLO CARLOS JORDAN
1365 NOR	362	CRETTINO BAUTISTA
1346 NOR	343	MORALES FRANCISCO
272 SUR	287	GALEAZZO LORENZO
12 SUR	11	CASAS HECTOR PASCUAL
1317 NOR	313	COLAZO PEDRO ARMENGOR
61 SUR	61	GIGENA CLETO MARCELINO
1173 NOR	169	CUELLO PEREZ MARIA
266 SUR	280	PEREZ RAIMUNDO ABEL
591 SUR	604	PEREZ DE LOPEZ MARIA VIRGINIA
576 SUR	641	LOPEZ BALDOMERO GENARO

FDO: Ricardo Manera. Intendente Municipal. Claudio Bertorello. Secretario de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 217629 - $ 4184,85 - 15/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0256/19.

Cosquín, 10 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-79-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CACERES, GISELA NATALI, DNI No 31742585, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CACERES, GISELA NATALI, DNI No 31742585, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DIEZ MIL ($10000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 217011 - s/c - 12/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0257/19

Cosquín, 10 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-80-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora COMAN, TAMARA DAIANA, DNI No 36358593, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción que serán utilizados para terminar el baño en su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora COMAN, TAMARA DAIANA, DNI No 36358593, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL ($5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217017 - s/c - 12/07/2019 - BOE

DECRETO Nº 0258/19

Cosquín, 10 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente 2019-1480-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3739, sancionada con fecha 09/05/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3739 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 09/05/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 217019 - s/c - 12/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO Nº 8 / 2019

VISTO: La Ordenanza Nº 03/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 03/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir a la Fundación "MANUEL MUJICA LINEZ", del pago que incide sobre la Tasa Municipal del Servicio de Agua Potable lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor y Tasa a la propiedad al inmueble cuya denominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cta. De agua N° 22.

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 218405 - s/c - 12/07/2019 - BOE

DECRETO Nº 10 / 2019

VISTO: La Ordenanza Nº 05/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 05/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a eximir al Centro de día de La Cumbre "ÑU PORÁ" para adultos mayores, con domicilio en calle Irigoyen N° 138 de esta localidad, del pago de la Tasa a la propiedad, por los considerandos mencionados anteriormente.

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 218406 - s/c - 12/07/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba